

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE EMITE EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA, ANTE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) CORONAVIRUS.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO PRIMERO.3-7
ANTECEDENTES
ACUERDOS PREVENTIVOS TOMADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
DETERMINACIONES TOMADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL
MARCO NORMATIVO

**TÍTULO II
DE LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL PROTOCOLO**

CAPÍTULO PRIMERO.7-8
DE LA EMISIÓN Y OBLIGATORIEDAD DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA

CAPÍTULO SEGUNDO.8-10
DE LAS ESTRATEGIAS GENERALES DE CONTROL
PLATICAS CON PERSONAL DE LA SALUD
PROMOCIÓN DE LA SALUD

CAPÍTULO TERCERO.10-15
DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN SALUD (SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO)
SANA DISTANCIA
CONTROL DE INGRESO-EGRESO Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE



**CONTAGIO
USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL
DE LAS COSAS DE USO COMÚN**

**TÍTULO III
DEL RETORNO AL INSTITUTO**

CAPÍTULO PRIMERO.16-25
PLAN PARA EL RETORNO AL INSTITUTO ANTE COVID-19
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD E
HIGIENE DEL INSTITUTO
VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN
MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE BROTES EN EL INSTITUTO
POLÍTICAS TEMPORALES
RETORNO ESCALONADO
DE LAS PERSONAS CON MAYOR RIESGO
DEL ASEO DE LAS INSTALACIONES

TÍTULO IV
DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA SERVIDORES PÚBLICOS QUE
DESEMPEÑEN COMISIONES FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL
INSTITUTO

CAPÍTULO PRIMERO.25-26
DE LAS PROVIDENCIAS



**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO PRIMERO
ANTECEDENTES**

Acuerdos preventivos tomados por el Instituto Electoral de Michoacán

En el marco de la contingencia sanitaria que a la fecha se presenta a nivel mundial, así como en nuestro país y estado, provocada por el COVID-19, y con el fin de salvaguardar la salud de las y los servidores públicos que integran las áreas del Instituto Electoral de Michoacán (Instituto), así como evitar ser fuente de contagio para sus familias y la sociedad en general, se han emitido por parte de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto, los siguientes acuerdos:

a) El 20 de marzo de 2020¹, se aprobó el Acuerdo IEM-JEE-02/2020, mediante el cual determinó, ante el grave riesgo de la pandemia, diversas medidas preventivas y de actuación, tendentes a salvaguardar la salud de las y los integrantes del Instituto, y al mismo tiempo, garantizar el desarrollo de las funciones propias de la institución.

b) En el mismo sentido, el 17 de abril, se aprobó el diverso Acuerdo IEM-JEE-04/2020, que a su vez modificó el descrito en el párrafo

¹ En adelante, las fechas que en el presente Acuerdo se citen, corresponden al presente año.



que antecede, a fin de prorrogar las medidas ahí establecidas hasta el 30 de abril.

c) Asimismo, el 30 de abril, la propia Junta Estatal aprobó el Acuerdo IEM-JEE-05/2020, por el cual prorrogó las determinaciones contenidas en el citado Acuerdo 04, hasta en tanto la misma Junta, en base a las recomendaciones de las autoridades sanitarias competentes, estableciera lo contrario.

Determinaciones tomadas por el Gobierno Federal

El 14 de mayo, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, estableciéndose acciones extraordinarias².

Asimismo, el 15 de mayo siguiente, se publicó en el señalado Diario Oficial, el Acuerdo por el que se hacen precisiones al diverso señalado en el párrafo anterior³. Así, el artículo cuarto de dicho Acuerdo, estableció que la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicaría los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral. Lo

² Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020. Dos de junio, 14: 40 horas.

³ Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593411&fecha=15/05/2020. Dos de junio, 14: 50 horas.

que, a la fecha, ya sucedió⁴.

En virtud de todo lo anterior, esta Junta Estatal Ejecutiva considera necesario tomar las previsiones pertinentes, a fin de establecer la reincorporación gradual de los servidores que laboran en el Instituto, en el entendido de que, aquellos grupos o sectores más vulnerables, como lo son, mamás, o bien, personas que por diversas condiciones físicas o de salud se encuentren en un mayor grado de riesgo de contagio, se reintegrarán a sus funciones hasta en tanto el órgano competente del gobierno declare superada la contingencia sanitaria, en el entendido de que dicho personal seguirá con las funciones propias conforme las medidas establecidas en el citado Acuerdo IEM-JEE-05/2020.

En ese sentido, se emite el presente Protocolo de Seguridad Sanitaria, instrumento que contiene las reglas que, a partir de su emisión y hasta que la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 sea superada, permitirán el desarrollo de las actividades que realiza este órgano electoral, salvaguardando así la salud e integridad de su personal, familias y demás entes que en él participan, así como el cumplimiento de las atribuciones que, por mandato constitucional y legal, le han sido encomendadas.

⁴ Consultable en: file:///C:/Users/IEM/Downloads/LT-SS-EL-2020%20(1).pdf. Dos de junio, 15:10 horas.



Marco normativo

Conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Constitución Política, en relación con los diversos 29 y 32 del Código Electoral, ambos del Estado de Michoacán, se desprende que el Instituto es un organismo público autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo responsable de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual se regirá bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

De igual manera, en atención a lo establecido en los artículos 6 y 20 del Reglamento Interior de este órgano electoral, se desprende que la Junta Estatal Ejecutiva es parte integrante de este Instituto, la cual tiene como atribuciones, entre otras, analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto, para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios, así como determinar las políticas en relación a los horarios y días laborales y los demás que establezca la normativa.

Asimismo, y para el caso que nos ocupa, del Manual Administrativo de Seguridad e Higiene de este Instituto, se desprende, específicamente en sus artículos 1; 4, incisos a), e), h) e i), así como 5, inciso a), que: I) es de observancia general y tiene como objetivo establecer las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes y enfermedades en el

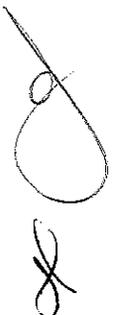


trabajo, así como mejorar las condiciones de seguridad e higiene en las instalaciones de este Instituto; II) que dentro de las atribuciones de la Junta Estatal, están, entre otras, las de cumplir con las disposiciones y normatividad que en él se establezcan, así como leyes y reglamentos; III) proporcionar a los trabajadores un ambiente de trabajo seguro y adecuado, con los servicios de salud que se requieran; IV) adoptar las medidas de seguridad necesarias para la prevención y atención de accidentes y enfermedades en el trabajo; y, V) que corresponde a los trabajadores del Instituto, cumplir con las disposiciones de seguridad e higiene contenidas en el Manual de referencia, y, por tanto, con las medidas que para tal fin se implementen.

TÍTULO II
DE LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL PROTOCOLO
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA EMISIÓN Y OBLIGATORIEDAD DEL PROTOCOLO DE
SEGURIDAD SANITARIA

Las medidas señaladas en el presente Protocolo, son de observancia obligatoria tanto para el personal que labora en el Instituto, como para aquellas personas que a él ingresan, ya sea por temas relacionados con las funciones propias del órgano electoral, o bien, en razón de quienes realizan algún tipo de suministro o abasto.

En ese sentido, se busca regular la actuación en las funciones, así como implementar las medidas pertinentes para proteger la salud de las y los



trabajadores, y demás personal involucrado en las actividades que este Instituto desempeña, así como prevenir la dispersión y transmisión del COVID-19.

Quedará prohibido el ingreso, o en su caso, la permanencia de las y los funcionarios que laboran en el Instituto, así como de aquellas personas que no cumplan con las medidas que en el presente se señalen.

En caso de incumplimiento a las bases establecidas en el Protocolo, las y los trabajadores serán sujetos de que se les instaure acta administrativa, misma que deberá de anexarse a su expediente personal, y, en caso de reincidencia, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto determinará lo conducente, respetando en todo momento el debido proceso y el derecho de audiencia del funcionario infractor.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ESTRATEGIAS GENERALES DE CONTROL

Las siguientes estrategias de control son indispensables y fundamentales para contener la propagación del COVID-19, y deberán implementarse en todas las áreas del Instituto.

Pláticas con personal de la salud

A fin de tener constante conocimiento de la actualización del virus, así



como estar en condiciones de poder emitir, de manera oportuna, aquellas medidas que se estimen necesarias para la prevención y protección de la salud, se estará, por parte del Comité de Seguridad e Higiene del Instituto -mismo que enseguida se precisa- en constante comunicación con las dependencias y personal de la salud del Estado.

Promoción de la salud

Implica la orientación, capacitación y organización del personal del Instituto para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, incluyendo las siguientes:

- Información general sobre el SARS-CoV-2, los mecanismos de contagio, síntomas que ocasiona, así como las maneras de prevenir la infección;
- Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente, o bien, usar soluciones a base de alcohol gel al 70%;
- La práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo;
- No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla, tirarla a la basura y después lavarse las manos;
- No tocarse la cara con las manos sucias, sobre todo nariz, boca y ojos;



- Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, entre otros;
- Mantener una sana distancia (al menos a 1.5 metros); y,
- Durante la estancia en las instalaciones del Instituto, todo el personal y demás personas que a él acudan deberán de portar de manera permanente y adecuada equipo de protección personal, consistente en, guantes, cubrebocas y caretas antisalpicaduras o de protección facial.

Para facilitar las labores de difusión de estas medidas, el Instituto pondrá a disposición del personal, infografías y material de comunicación elaborado por las autoridades de salud a nivel federal, estatal o municipal, mismas que serán fijadas en lugares estratégicos de fácil lectura.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN SALUD (SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO)

Sana distancia

La sana distancia comprende dos vertientes:

1. Ante la presencia de síntomas como tos, fiebre, dolor de cabeza, dolor o ardor de garganta, ojos rojos, dolores en músculos o articulaciones (malestar general) y dificultades para respirar o falta de aire en sus pulmones, el servidor público se deberá quedar en casa y comunicarse a los teléfonos de



emergencia dispuestos por las autoridades para tal efecto, y en su caso, acudir a los centros de salud correspondientes, debiéndose igualmente informar a su superior jerárquico, y este a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.

2. La modificación de hábitos para favorecer una distancia mínima de 1.5 metros entre el personal, el uso de equipo de protección personal, la disminución de la frecuencia y el encuentro cara a cara entre el personal, incluyendo la adecuación de los espacios y áreas de trabajo para reducir el contacto entre personas en ambientes intramuros y extramuros, para lo cual se deberán establecer las siguientes estrategias (mínimas, pero no limitativas):

- Evitar la aglomeración de personas en espacios y garantizar la disponibilidad permanente de agua potable, jabón, papel higiénico, gel con base de alcohol y toallas desechables para el secado de manos; y,
- Establecer horarios alternados en actividades cotidianas, para reducir el contacto entre personas.

Control de ingreso-egreso y medidas de prevención de contagio

Serán aquellas acciones que se realicen para prevenir un posible contagio, es decir, aquellas que llevará a cabo el Instituto para evitar la entrada del virus a sus instalaciones.

En tal sentido, los funcionarios que laboran en el Instituto y demás personas que a él acudan, deberán seguir, de manera estricta, las siguientes medidas de seguridad, previo a la entrada a sus instalaciones.

Primeramente, deberán pararse sobre los tapetes sanitizantes que en todos los puntos de acceso del Instituto se encuentren colocados, a la espera de que el personal que se haya designado, les tome la temperatura corporal, y, de estar en condiciones de acceder, ello es, quienes reporten una temperatura corporal menor a los 37.5 grados, les será, de no llevarlo, entregado un paquete con cubrebocas y guantes, así como proporcionado gel antibacterial, a fin de que previo a acceder a las instalaciones, se tomen todas las medidas necesarias de protección, a fin de prevenir contagios.

Asimismo, deberá ser llenado un formulario, mismo que se encontrará a la entrada de las instalaciones, en el cual reporten, bajo protesta de decir verdad, su estado actual de salud y demás datos que en él se encuentren.

Por otra parte, se tomarán medidas adicionales de protección de contagio, quedando comprendidas cuestiones de información de la salud, higiene, limpieza y sana distancia, tales como:

1. Establecer un filtro de supervisión en las entradas del Instituto, consistente en módulos en los que, además de la revisión a que se ha hecho referencia, a cada persona que ingrese se le dará



información sobre las medidas de mitigación del COVID-19, y se le indicará la ubicación de las unidades de salud más cercanas. En el módulo del filtro de supervisión se deberá contar con: gel antibacterial (base alcohol mayor al 70%) y una solución clorada, para mantenerlo limpio y desinfectado, pañuelos desechables, bote de basura con tapa para los desechos (se deberá evitar acumulación de los mismos) y, termómetro digital, infrarrojo o tiras plásticas. El filtro deberá ser atendido, preferentemente por personal de salud (medicina o enfermería) y, de no ser posible, por las personas que se designen para tal efecto, previa capacitación y dotación de equipo de protección personal para cumplir con dicha función;

2. Para el personal que se detecte con signos de enfermedades respiratorias o temperatura corporal mayor a 37.5 °C, estos deberán ser remitidos inmediatamente a sus domicilios particulares o servicio médico, según la gravedad y complicaciones del caso, informándose de dicha situación a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, en su calidad de Presidenta del Comité de Seguridad e Higiene;
3. Proporcionar solución gel a base de alcohol al 70% para el lavado de manos, debiendo colocar dispensadores en distintos puntos del Instituto y verificar el uso apropiado de cubrebocas;
4. Colocar tapetes desinfectantes con concentraciones de hipoclorito de sodio de al menos 0.5%, asegurando que los mismos se encuentren limpios y con líquido desinfectante;



5. Verificar que todas las personas que ingresen a las instalaciones del Instituto porten adecuadamente el equipo de protección personal;
6. Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y se encuentren en condiciones adecuadas para la limpieza del personal (agua, jabón y toallas de papel desechable);
7. Promover que el personal no comparta herramientas de trabajo u objetos personales;
8. Señalizar en áreas comunes como baños y salas de juntas con marcas en el piso, paredes y mobiliario, recordando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas;
9. Establecer una política de control de visitas y proveedores, con el fin de prevenir el riesgo de contagio originado por personas ajenas al Instituto; e,
10. Implementar una política para el uso de las escaleras, manteniendo la sana distancia, evitando tocar superficies como barandales.

Uso de equipo de protección personal

Durante su permanencia en las instalaciones del Instituto, todas las personas deberán de portar de manera obligatoria y adecuada el siguiente equipo de protección personal:

1. Guantes y cubre bocas, estos últimos, de preferencia, que sean



lavables, a fin de no dañar el medio ambiente. El cubre bocas deberá de colocarse de manera tal que cubra el área de la nariz y la boca de la persona; y,

2. Guantes y careta antisalpicaduras o Protector facial.

El Instituto proporcionará a cada trabajador o trabajadora el equipo de protección personal, debiendo contar a su vez, con guantes y cubrebocas disponibles a efecto de que puedan ser utilizados por aquellas personas que visiten las instalaciones.

De las cosas de uso común

Para aquellos objetos que por su naturaleza o función sean de uso común, tales como dispensadores de agua, impresoras, computadoras, sillas, comedores, refrigeradores, microondas y demás, se colocará a un costado de los mismos, y en el caso de las manijas de las puertas -procurando, en la medida de lo posible, estén siempre abiertas -, a la entrada de los accesos y salidas, toallas sanitizantes a fin de que, una vez terminados de usar, sean debidamente desinfectados. De igual manera, y para el aseo personal, se colocarán dispensadores con gel antibacterial.



TÍTULO III
DEL RETORNO AL INSTITUTO
CAPÍTULO PRIMERO
PLAN PARA EL RETORNO AL INSTITUTO ANTE COVID-19

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL INSTITUTO

El Comité de Seguridad e Higiene de este órgano electoral, acorde a lo establecido en el artículo 6, del Manual Administrativo de Seguridad e Higiene del Instituto, estará integrado, de la siguiente manera:

- a. La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, quien presidirá el Comité;
- b. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, quien fungirá como secretario técnico; y,
- c. Un trabajador de cada una de las diferentes áreas con que cuenta el Instituto, quienes se desempeñarán como vocales.

En ese sentido, previo a la instalación del Comité, se deberá definir qué personal de cada área se integrará al mismo, ello a fin de que el resto del personal del Instituto los pueda identificar, y, de llegarse a necesitar, se pueda realizar de una mejor manera un acercamiento con dichos funcionarios.

Al respecto, dicho Comité tendrá las responsabilidades siguientes:



Vigilancia y supervisión

Consistente en las acciones que el Comité de Seguridad e Higiene del Instituto lleve a cabo para constatar la correcta implementación de todas las medidas de seguridad en el Instituto, las cuales consistirán en:

- Verificar que se lleven a cabo las medidas de prevención y protección en las diferentes áreas del Instituto;
- Verificar la provisión constante de agua, jabón y toallas desechables, así como de soluciones a base de alcohol gel al 70% en todas las áreas del Instituto;
- Monitorear las disposiciones que establezcan las autoridades competentes para las posibles modificaciones de las acciones a seguir en el Instituto;
- Establecer, de darse el caso, un mecanismo de seguimiento del personal en aislamiento, y en caso de ser necesario, contactar a la autoridad sanitaria estatal;
- Seguimiento y supervisión de las medidas para la reapertura ordenada, gradual y cauta, con la finalidad de continuar en el cuidado de la salud de las personas y al mismo tiempo reactivar presencialmente las actividades del Instituto, en el marco del COVID-19;
- Identificar la forma en la que seguirá laborando el Instituto y los órganos que lo conforman, de conformidad con lo dispuesto por las autoridades competentes, y con el criterio



de alerta sanitaria (Rojo, Naranja, Amarillo o Verde) para la localidad en la cual se encuentran las instalaciones del Instituto;

- Una vez identificados el tipo de actividad y de municipio, se deberán definir las acciones a implementarse en el Instituto, para lo cual deberá considerar:
 - a. Las áreas con las que cuenta el Instituto (oficinas, bodegas, áreas de atención al público y áreas comunes).
 - b. El personal en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio para cada una de las áreas del Instituto.
- Mantenerse informado respecto a las indicaciones de las autoridades de salud, a nivel federal, estatal o municipal para, en su caso, comunicar al personal sobre las nuevas medidas que deban implementarse; y,
- Proponer a la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto, las normas, acuerdos o lineamientos necesarios para garantizar la salud de las y los trabajadores a fin de evitar la propagación del COVID-19.

Medidas de prevención de brotes en el Instituto

Serán aquellas acciones que se realicen cuando se sospeche o se sepa que existe alguna persona contagiada en el Instituto, con la finalidad de contener y evitar la propagación del virus entre el personal. Para lo cual, se deberá de:



- Identificar al personal que haya estado en contacto con alguna persona infectada o con sospecha de infección y, de presentarse algún síntoma en horario de trabajo, enviarlos a casa, o bien, a un centro de salud médica, dependiendo de la gravedad del caso, tomando para ello todas las medidas de seguridad sanitarias necesarias, así como detectar a los funcionarios del Instituto con los cuales haya estado en contacto el caso sospechoso para llevar a cabo el monitoreo correspondiente, y, a su vez, evacuar su espacio físico solicitando la desinfección correspondiente;
- Evitar, de ser el caso, el retorno del personal enfermo sin contar con la evaluación médica pertinente;
- Llevar el registro y seguimiento del personal en resguardo domiciliario voluntario y evaluar posibles casos de contagio;
- Incentivar al personal con sospecha de COVID-19 a cumplir con el resguardo domiciliario corresponsable, que es la limitación voluntaria y temporal de la movilidad de una persona, para permanecer en su domicilio de residencia o en un sitio distinto al espacio público para evitar un posterior contagio de la enfermedad en la comunidad.

Políticas temporales

Consistente en aquellas medidas que implemente el Instituto durante la



reactivación de labores, con el fin de reducir el riesgo de contagio. Entre estas acciones se encuentran las medidas para distanciamiento en áreas comunes, comedores, reuniones, asistencia escalonada y el equipo de protección, entre otros, tales como:

- Fomentar y brindar confianza para que el personal se retire ante la presencia de síntomas de la enfermedad, a través de la simplificación de trámites de incapacidad y la eliminación de descuentos por ausencia;
- Limitar la realización de reuniones de manera presencial, privilegiando reuniones de trabajo a través de herramientas tecnológicas;
- Suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria competente, los eventos masivos y reuniones de más de 50 personas;
- Separar las estaciones de trabajo a una distancia de 1.5 metros, al igual que la distancia entre los vehículos que se encuentren en las áreas de estacionamiento del Instituto;
- Las capacitaciones, talleres, cursos, simulacros o cualquier otra actividad que requiera la concentración de personas, se realizarán preferentemente de manera remota, empleando para tal efecto herramientas informáticas y tecnológicas;
- Evitar el uso de joyería, corbatas, mascadas, bufandas, barba y bigote, toda vez que son reservorios de virus y



demás microorganismos;

- Las personas con cabello largo deberán de recogerlo, y en su caso, trenzarlo;
- Asimismo, en la medida de lo posible, queda prohibido ingresar o recibir alimentos provenientes del exterior, y en caso de ser necesario, estos deberán ser debidamente sanitizados en los filtros de supervisión instalados en las entradas del Instituto.
- Para evitar la propagación del virus, el servicio de agua en garrafones seguirá suspendido, y sólo en caso de ser necesario se permitirá el abastecimiento de éstos, debiendo en todo momento tomarse las medidas necesarias para que los garrafones y dispensadores de agua estén constantemente sanitizados. Para tal efecto, el personal que utilice los dispensadores deberá lavarse las manos, o bien, usar gel antibacterial, antes y después de usarlos;
- Todas las personas, durante su estancia en las instalaciones del Instituto deberán de portar de manera permanente y adecuada el equipo de protección personal;
- Si algún trabajador o trabajadora presenta síntomas de gripe, influenza, COVID19 o ha estado en contacto directo con algún paciente diagnosticado con la enfermedad, deberá informarlo a su superior inmediato, y este a la Directora Ejecutiva de Administración del Instituto, en su calidad de presidenta del Comité de Seguridad e Higiene, a



fin de que sean tomadas las medidas necesarias.

Retorno escalonado

A fin de evitar concentraciones de personal en las diferentes áreas del Instituto, y con ello respetar la sana distancia, se implementará, de manera escalonada, el uso de jornadas de trabajo presenciales y desde casa, para lo cual, cada titular de área se coordinará con su personal a cargo, a fin de determinar quiénes laboraran de manera presencial y sus horarios, en el entendido de que dicha medida será rotativa, debiéndose privilegiar para el trabajo en casa a aquel personal que se encuentre en condiciones de mayor vulnerabilidad. Para tal efecto, la presencia del personal será gradual, por lo que, en esta primera etapa, y a la entrada en vigor del presente protocolo, no deberá ser mayor al 25 por ciento del personal.

De igual forma, por las condiciones físicas del inmueble que ocupa el Instituto, las diferentes áreas que comparten espacios comunes, se coordinarán para alternar su presencia en las instalaciones de la institución, debiéndose informar de dicho escalonamiento tanto a la Secretaría Ejecutiva, como a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.

De las personas con mayor riesgo



No deberán acudir a las instalaciones del Instituto quienes se encuentren en los grupos identificados como vulnerables frente al virus SARS-CoV2, ello es, personas mayores de 60 años, en estado de embarazo, puerperio inmediato y periodo de lactancia, con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes, enfermedad cardiaca o pulmonar crónica, inmunosupresión (adquirida o provocada) e insuficiencia renal o hepática. Personas sobre las cuales se privilegiará, hasta en tanto dure la contingencia sanitaria, el trabajo a través de herramientas tecnológicas desde casa.

Asimismo, en línea con lo anterior, se deberán tener presentes las circunstancias particulares de aquel personal que para el desarrollo de sus actividades tiene que desplazarse mediante el uso de transporte público, lo cual implica, desde luego, un mayor riesgo de contagio.

En ese sentido, se deberá de emprender por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, un registro, a fin de detectar qué personal se encuentra bajo ese supuesto, para efecto de que aquellos titulares que estén a cargo de dicho personal se puedan coordinar de una mejor manera y tomar las decisiones pertinentes dependiendo de las necesidades y características propias de la función y labores de cada funcionario.

Por otra parte, se deberá de prescindir, hasta en tanto la autoridad sanitaria competente determine el regreso seguro a los centros de trabajo,



ello es, cuando se esté en semáforo verde, de aquellas personas que presten servicio social y/o prácticas profesionales.

Asimismo, durante la contingencia sanitaria, bajo ninguna circunstancia se permitirá la entrada al Instituto de menores de edad.

Del aseo de las instalaciones

De igual manera, por cuanto ve a las instalaciones del Instituto, de forma enunciativa, se emprenderán las siguientes acciones de prevención:

- Se establecerá un programa de limpieza y mantenimiento permanente del Instituto y las áreas de trabajo, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus;
- Se deberá de facilitar el trabajo del personal de limpieza, debiendo para ello, cuando se abandone el puesto de trabajo, despejarlo lo máximo posible;
- Asimismo, en los espacios comunes o de mayor concentración de personas, se deberán tener abiertas todas las ventanas o ventilas para que se permita la ventilación natural del lugar;
- Se revisará el funcionamiento de los sistemas de aires acondicionados, además de dar mantenimiento y cambios de filtro para su correcto funcionamiento; y,



- Deberá de realizarse, cuando menos cada mes poda sanitaria de los árboles, arbustos y flora en general, a fin de evitar posibles riesgos de concentración del virus.

TÍTULO IV
DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESEMPEÑEN COMISIONES FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS PROVIDENCIAS

Asimismo, es de señalarse que, aquel personal que previa manifestación de voluntad expresa, por sus tareas propias del cargo, o por designación de funciones, salga de comisión, el Instituto le proporcionará el material de protección necesario, tales como cubrebocas, careta antisalpicaduras, guantes, gel antibacterial, toallas desinfectantes, así como bolsas de plástico para que sea depositado el material de protección sanitaria durante y al regreso de cada comisión.

En tal sentido, previo a salir de comisión, se deberán de tomar las siguientes medidas de seguridad e higiene:

- Tomar la temperatura corporal del personal, a fin de cerciorarse se encuentren en condiciones adecuadas de salud;




- El vehículo que les sea asignado para el desarrollo de la comisión deberá estar completamente sanitizado, mismo que, a su regreso a las instalaciones del Instituto deberá de ser sanitizado nuevamente;
- No podrán ingresar, en tratándose de vehículos, más de tres personas, y, en los casos de camionetas, hasta cuatro, quedando prohibido el ingreso de cualquier persona ajena a las designadas para para el desarrollo de la comisión; y,
- Al regreso de la comisión, se deberá elaborar y entregar un reporte que contenga el dato de las personas con quienes tuvieron contacto directo durante el desarrollo de la encomienda.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las facultades previamente señaladas por parte de esta Junta Estatal Ejecutiva para emitir este tipo de acuerdos, con fundamento en los artículos 8 del Código Electoral del Estado, así como 6 y 20 del Reglamento Interior de este Instituto, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE EMITE EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, ANTE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) CORONAVIRUS.

PRIMERO. Se aprueba, en los términos expuestos, el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo serán resueltas por esta Junta Estatal Ejecutiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su aprobación.

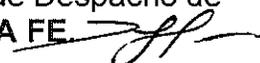
SEGUNDO. Se ordena su notificación a los integrantes del Consejo General de este Instituto, así como a todo el personal que en el labora, a través de correo electrónico.

TERCERO. Publíquese, para efectos del conocimiento del público en general, en los estrados que ocupa el órgano central de este Instituto.

CUARTO. Notifíquese, para su conocimiento, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado; asimismo, publíquese, para el conocimiento de la población en general, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de internet y estrados de este órgano electoral.



CUARTO. Asimismo, por medio de la Dirección de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, hágase del conocimiento, de manera preferente, a través de herramientas tecnológicas, de las empresas, proveedores, prestadores de servicios, así como particulares o instituciones con las cuales este Instituto tiene contacto directo de manera continua.

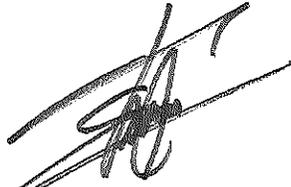
El presente Acuerdo fue aprobado mediante Sesión Extraordinaria Virtual de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 26 veintiséis de junio de dos mil veinte, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Educación Cívica y Participación Ciudadana, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; Organización Electoral, Licenciado Everardo Tovar Valdez; Vinculación y de Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola –señalando que, por motivos de encontrarse atendiendo una actividad de carácter institucional, la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Norma Gaspar Flores no estuvo presente–; por la Consejera Presidenta Provisional del Instituto, Maestra, Araceli Gutiérrez Cortés, y por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, Maestro Ignacio Hurtado Gómez. **QUIEN DA FE** 



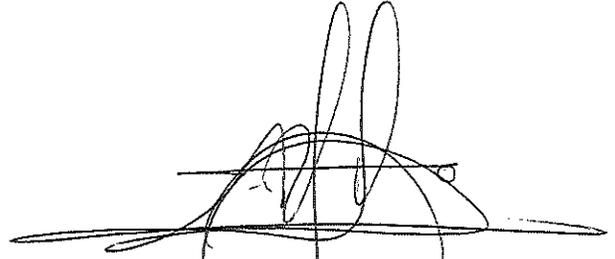
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

**MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ
CORTÉS
CONSEJERA PRESIDENTA
PROVISIONAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN**

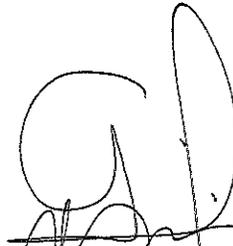
**MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN**



**LIC. EVERARDO TOVAR VALDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**



**LIC. JUAN JOSÉ MORENO
CISNEROS DIRECTOR EJECUTIVO
DE EDUCACIÓN CÍVICA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



**LIC. JUAN PEDRO GÓMEZ ARREOLA
DIRECTOR EJECUTIVO DE
VINCULACIÓN Y SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL**

La presente hoja con firma corresponde al Acuerdo IEM-JEE-06/2020, aprobado por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria Virtual de 26 veintiséis de junio de 2020 dos mil veinte, por unanimidad de votos.



